

1

| | |
|--------------------------------|--|
| CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE | |
| FECHA DE RECEPCION | |
| 30 AGO 2013 | |
| LPAE | |
| JURIDICA | |
| V.U.O.P.T. | |
| CONTABILIDAD | |

RECIBIDO

Registro N° 11627

Fecha: 25 SEP 2013

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° U.G.D. 160

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Rauco.

TALCA, 30 AGO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 557, de fecha 04 de febrero de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 108 de fecha 04 de febrero de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Rauco, para el financiamiento proyecto Código BIP N° 20.116.978-0 denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI";
4. La Resolución (E) N° 823 de fecha 27 de Febrero de 2013, del Gobierno Regional del Maule, que modificó el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, vigente para el año 2013, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión a que se refiere el presente acto administrativo;
5. El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2013 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09 AGO 2013 entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Rauco, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI**", Código **BIP N° 20.116.978-0**.

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el tenor siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO

En Talca, a 09 AGO 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo de este Servicio don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una

CURSA CON ALCANCE

24.SET 13*007379

parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, representada por su Alcalde don **Enrique Olivares Farías**, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 35, Rauco, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que N° 5.8. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, dispone:

"Con cargo a los recursos que se incluya en el Subtítulo 33 se podrá financiar: 5.8. Las transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquéllos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias desde recursos se deberán formalizar mediante convenio, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.12 y 5.13. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.12. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberán efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto programa que se financie, con excepción de aquéllas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquéllas destinadas a la adquisición de activos no financieros".

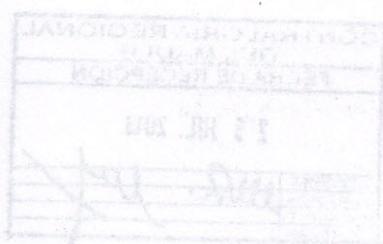
5.13. Los recursos que se transfieran a las municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que según consta del Oficio Ord. N° 108 de fecha 04 de febrero de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 557, de fecha 04 de febrero de 2013, aprobó los recursos para el Proyecto Código BIP 20.116.978-0, denominado "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI".

D).- Que mediante Resolución (E) N° 823 de fecha 27 de Febrero de 2013, del Gobierno Regional del Maule, se modificó el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, vigente para el año 2013, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión a que se refiere el presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CURSA CON ALCANCE



PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 20.116.978-0** denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI"**, consistente en la construcción de 50 soluciones sanitarias completas, 137 soluciones sanitarias intermedias tipo SS.HH., instalación de 10 arranques de agua potable y 6 empalmes eléctricos en las soluciones sanitarias proyectadas, contemplándose además el relleno de 40 pozos negros, y, en cuanto a la urbanización, se contempla el mejoramiento del A.P.R. mediante la rehabilitación del sondaje existente, mejoramiento de torre y estanque de 25 MT3 existente, habilitación de pozo sector "El Corazón" con estanque de 75 MT3, y se considera red de alcantarillado en una dimensión de 8094 ML, y la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas para todo el sector de Palquibudi, Comuna de Rauco.

El Proyecto persigue dar solución al problema que presenta la localidad de Palquibudi por la eliminación de aguas servidas y disposición de excretas a través de pozos negros y fosas sépticas irregulares, lo que produce la contaminación de suelos, malos olores, preferentemente en el periodo primavera-verano y permanente peligro de contraer enfermedades infecciosas.

Mediante esta iniciativa de inversión persigue dar solución a dicho problema mediante una red de colectores que se encuentran divididos en tres áreas de recolección de aguas servidas, y está conformada por tres plantas elevadores, una planta de tratamiento, 187 soluciones sanitarias y el mejoramiento del sistema actual de agua potable.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia, a la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 1.935.986.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI", Código BIP N° 20.116.978-0 | | | | | | |
|---|------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|
| FUENTE | ITEM | PAGADO AL 31-12-2012 M\$ | SOLICITADO PARA 2013 M\$ | SALDO POR INVERTIR M\$ | COSTO TOTAL PROYECTO M\$ | APROBACIÓN CORE M\$ |
| F.N.D.R. | Obras Civiles | 0 | 220.000 | 1.600.143 | 1.820.143 | |
| F.N.D.R. | Consultorías | 0 | 85.450 | 25.636 | 111.086 | |
| F.N.D.R. | Gastos Administrativos | 0 | 3.659 | 1.098 | 4.757 | |
| TOTAL M\$ | | 0 | 309.109 | 1.626.877 | 1.935.986 | 1.935.986 |

Se deja constancia de que los montos indicados en la comuna "Solicitado para 2013 M\$" corresponden a una estimación provisional de los recursos que efectivamente serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario, por lo que en el caso de ser necesario, se solicitará la dictación de la resolución que modifique el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, incrementando la asignación presupuestaria citada en la letra d) de los Antecedentes Generales de este Convenio.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO:

La I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 20.116.978-0** denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI**"

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Rauco se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación, en conformidad a las normas del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, a las instrucciones contenidas en las circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a las demás normas legales vigentes aplicables al presente instrumento. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces que corresponda, conforme a los antecedentes del proyecto aprobado.
- e) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- f) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.
- g) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social para el arrastre.

QUINTO: De la entrega de los recursos:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) La entrega de los recursos por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.
- b) El programa de caja será anexo a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Rauco. Este programa de caja podrá ser modificado por acuerdo de las partes.
- c) La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.
- d) Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.
- e) En caso de que conforme a las Bases de Licitación y Contrato corresponda otorgar un anticipo al contratista, el mismo no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

**SEXTO: De los Estados de Pago:**

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.
- iii. Certificado(s) de ensayo(s) de materiales, Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquél incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SÉPTIMO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente instrumento.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Gobierno Regional, en conformidad a su normativa.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

OCTAVO: De la información y visitas a terreno:

En cumplimiento del presente instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando los proyectos contemplen obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

NOVENO: De la normativa aplicable:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se regirá por las disposiciones del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; de las Circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Director Ejecutivo Programa Chile Barrio, y de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios.

DÉCIMO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, Glosa N° 5.13 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

UNDÉCIMO: Rendición de Cuentas:

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin distinción de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado previamente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total. Los montos de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.



De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

DUODÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio. En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO CUARTO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de las disposiciones de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Enrique Olivares Farías**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, y del Decreto Alcaldicio N° 928 de fecha 07 de diciembre de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. ENRIQUE OLIVARES FARIÁS, ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO. Unidad Técnica. Hay firma. RODRIGO GALILEA VIAL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante".



3.- **Impútese** el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI", Código BIP N° 20.116.978-0 | | | | | | |
|---|------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|
| FUENTE | ITEM | PAGADO AL 31-12-2012 M\$ | SOLICITADO PARA 2013 M\$ | SALDO POR INVERTIR M\$ | COSTO TOTAL PROYECTO M\$ | APROBACIÓN CORE M\$ |
| F.N.D.R. | Obras Civiles | 0 | 220.000 | 1.600.143 | 1.820.143 | |
| F.N.D.R. | Consultorías | 0 | 85.450 | 25.636 | 111.086 | |
| F.N.D.R. | Gastos Administrativos | 0 | 3.659 | 1.098 | 4.757 | |
| TOTAL M\$ | | 0 | 309.109 | 1.626.877 | 1.935.986 | 1.935.986 |

4.- **Déjase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2013 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE, Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Handwritten signature]
JRA/FJOU/FPP/MCGL

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

[Handwritten signature]
PEDRO ALBORNOZ SATELEN
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMO RAZON
FOR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 SET 2013

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



| | |
|-----------------------------|-------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE | |
| BIP | 20116.978.0 |
| REPORZADO MS | 1 |
| COMPROMETIDO MS | - |
| ITEM | 33 03 |
| ASIGNACION | 100 ut 1 |
| PTE. DOCUM MS | 1 |
| SALDO MS | - |
| V° B° FINANZAS | |



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO

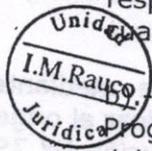
En Talca, a **09 AGO 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo de este Servicio don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, representada por su Alcalde don **Enrique Olivares Farías**, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 35, Rauco, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que N° 5.8. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, dispone:

"Con cargo a los recursos que se incluya en el Subtítulo 33 se podrá financiar: 5.8. Las transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquéllos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias desde recursos se deberán formalizar mediante convenio, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".



Que los N° 5.12 y 5.13. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.12. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberán efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto programa que se financie, con excepción de aquéllas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquéllas destinadas a la adquisición de activos no financieros".

5.13. Los recursos que se transfieran a las municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas".

c).- Que según consta del Oficio Ord. N° 108 de fecha 04 de febrero de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 557, de fecha 04 de febrero de 2013, aprobó los recursos para el Proyecto Código BIP 20.116.978-0, denominado "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI".



D).- Que mediante Resolución (E) N° 823 de fecha 27 de Febrero de 2013, del Gobierno Regional del Maule, se modificó el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, vigente para el año 2013, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión a que se refiere el presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 20.116.978-0** denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI"**, consistente en la construcción de 50 soluciones sanitarias completas, 137 soluciones sanitarias intermedias tipo SS.HH., instalación de 10 arranques de agua potable y 6 empalmes eléctricos en las soluciones sanitarias proyectadas, contemplándose además el relleno de 40 pozos negros, y, en cuanto a la urbanización, se contempla el mejoramiento del A.P.R. mediante la rehabilitación del sondaje existente, mejoramiento de torre y estanque de 25 MT3 existente, habilitación de pozo sector "El Corazón" con estanque de 75 MT3, y se considera red de alcantarillado en una dimensión de 8094 ML, y la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas para todo el sector de Palquibudi, Comuna de Rauco.

El Proyecto persigue dar solución al problema que presenta la localidad de Palquibudi por la eliminación de aguas servidas y disposición de excretas a través de pozos negros y fosas sépticas irregulares, lo que produce la contaminación de suelos, malos olores, preferentemente en el periodo primavera-verano y permanente peligro de contraer enfermedades infecciosas.

Mediante esta iniciativa de inversión persigue dar solución a dicho problema mediante una red de colectores que se encuentran divididos en tres áreas de recolección de aguas servidas, y está conformada por tres plantas elevadores, una planta de tratamiento, 187 soluciones sanitarias y el mejoramiento del sistema actual de agua potable.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia, a la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 1.935.986.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI", Código BIP N° 20.116.978-0 | | | | | | |
|---|------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|
| FUENTE | ASIGNACIÓN | PAGADO AL 31-12-2012 M\$ | SOLICITADO PARA 2013 M\$ | SALDO POR INVERTIR M\$ | COSTO TOTAL PROYECTO M\$ | APROBACIÓN CORE M\$ |
| F.N.D.R. | Obras Civiles | 0 | 220.000 | 1.600.143 | 1.820.143 | |
| F.N.D.R. | Consultorías | 0 | 85.450 | 25.636 | 111.086 | |
| F.N.D.R. | Gastos Administrativos | 0 | 3.659 | 1.098 | 4.757 | |
| TOTAL M\$ | | 0 | 309.109 | 1.626.877 | 1.935.986 | 1.935.986 |

Se deja constancia de que los montos indicados en la comuna "Solicitado para 2013 M\$" corresponden a una estimación provisional de los recursos que efectivamente



serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario, por lo que en el caso de ser necesario, se solicitará la dictación de la resolución que modifique el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, incrementando la asignación presupuestaria citada en la letra d) de los Antecedentes Generales de este Convenio.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO:

La I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código BIP N° 20.116.978-0 denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS PALQUIBUDI"

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Rauco se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación, en conformidad a las normas del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, a las instrucciones contenidas en las circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a las demás normas legales vigentes aplicables al presente instrumento. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces que corresponda, conforme a los antecedentes del proyecto aprobado.
- e) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- f) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.

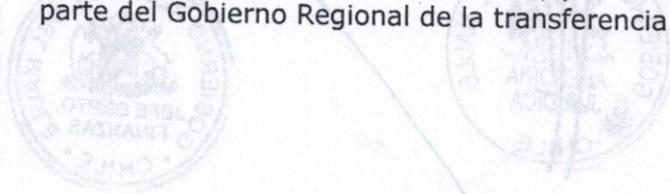
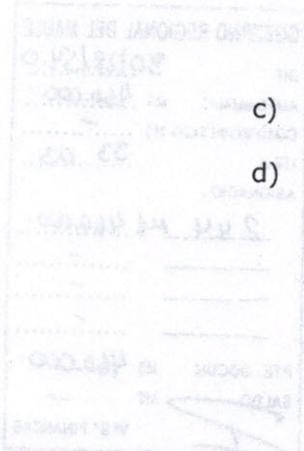
g) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social para el arrastre.



QUINTO: De la entrega de los recursos:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) La entrega de los recursos por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.
- b) El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas de la I. Municipalidad de Rauco. Este programa de caja podrá ser modificado por acuerdo de las partes.
- c) La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.
- d) Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.





e) En caso de que conforme a las Bases de Licitación y Contrato corresponda otorgar un anticipo al contratista, el mismo no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

SEXTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

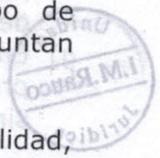
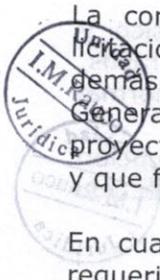
- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.
- iii. Certificado(s) de ensayo(s) de materiales, Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SÉPTIMO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente instrumento.



En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.



Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Gobierno Regional, en conformidad a su normativa.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

OCTAVO: De la información y visitas a terreno:

En cumplimiento del presente instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando los proyectos contemplen obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

NOVENO: De la normativa aplicable:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se regirá por las disposiciones del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; de las Circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Director Ejecutivo Programa Chile Barrio, y de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios.

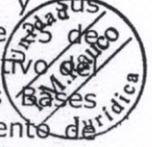
DÉCIMO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, Glosa N° 5.13 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

UNDÉCIMO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.





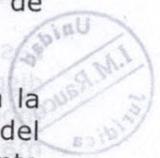
b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

DUODÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días



corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio. En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO CUARTO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2014.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

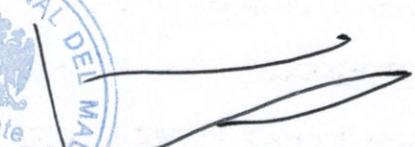
La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de las disposiciones de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Enrique Olivares Farías**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, y del Decreto Alcaldicio N° 928 de fecha 07 de diciembre de 2012.



Previa lectura, en comprobante firman,



ENRIQUE OLIVARES FARIÁS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


PEDRO ALBORNOZ SATERLER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

